

ANEXO 3

Jubilación anticipada

SOLICITUD

Don ..... que ha cumplido 64 años de edad el día ..... de ..... de .....

Solicita:

De esa Empresa, la iniciación de los trámites a que se refiere el artículo 25 del Convenio Colectivo Estatal para las Empresas dedicadas a la producción de plantas vivas por cualquier procedimiento y su venta, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación anticipada prevista en el Real Decreto-ley 14/1981, de 20 de agosto.

El interesado, (Fecha y firma.)

CONFORMIDAD DE LA EMPRESA

La Empresa da su conformidad a lo solicitado por don ..... iniciándose en e. día de la fecha, los trámites necesarios para que pueda producirse la jubilación anticipada del trabajador.

....., a ..... de ..... de ..... Por la Empresa,

DENEGACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5153 RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 913/78, promovido por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 913/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Avón Benelux, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de febrero de mil novecientos setenta y siete que denegó la marca internacional número cuatrocientos diecisiete mil seiscientos veintitrés, "Frebird", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la refe-

rida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

5154 RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 871/78, promovido por «Limiñana y Botella, Sociedad Limitada», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 871/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Limiñana y Botella, S. L.», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1977, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa, en nombre y representación de la Entidad "Limiñana y Botella, S. L.", contra el acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de trece de abril de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca número seiscientos treinta y un mil seiscientos noventa y seis, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

5155 RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.124/76, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.124/76 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 24 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulusta Cebrián, en nombre y representación de la "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." (SEAT), contra el acuerdo expreso del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, y contra la denegación presunta, por silencio, del recurso de reposición oportunamente formulado contra el mismo, por ser dichos actos disconformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos y, en su lugar, declaramos que por el citado Organismo se deniegue la inscripción del modelo de utilidad número ciento noventa y cinco mil quinientos noventa, referente a "conjunto de mandos perfeccionados para luces, indicadores de dirección y limpiaparabrisas para vehículos en general". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial